

**I.MUNICIPALIDAD DE QUINTA NORMAL  
SECRETARIA MUNICIPAL**



DECRETO N° 968

QUINTA NORMAL, 02 OCT. 2020

LA ALCALDIA DE QUINTA NORMAL DECRETO HOY LO SIGUIENTE:

**VISTOS:**

1. Decreto Alcaldicio N° 371 de fecha 17.03.2020, se declara Emergencia en todo el territorio de la comuna de Quinta Normal y otras medidas.
2. Decreto Alcaldicio Personal N° 79 de fecha 17.03.2020, se establecen e imparten instrucciones de funcionamiento de las Unidades Municipales por brote del nuevo Covid-19.-
3. Dictamen N° 3.610 de fecha 17.03.2020, de la Contraloría General de la República, sobre medidas de gestión que pueden adoptar los Órganos de administración del Estado a propósito del brote de Covid-19.-
4. Decreto Alcaldicio Personal N° 83 de fecha 19.03.2020, autoriza plan de trabajo de personal Municipal, por Emergencia Sanitaria.-
5. Decreto Alcaldicio N° 401 de fecha 25.03.2020, se establece un nuevo horario de funcionamiento de las ferias libres.-
6. Decreto N° 107 de fecha 20 de marzo de 2020, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, declara como zonas afectadas por la catástrofe generada por la propagación del Covid-19, por un plazo de doce meses, las 346 comunas correspondientes a las 16 regiones del país.
7. Decreto Alcaldicio N° 462 de fecha 09.04.2020, complementa el Decreto Alcaldicio N° 401/20, y se señala que el no cumplimiento de los horarios establecidos, en cuanto a la venta y levante de puestos incurrirá en infracción, según lo dispuesto en el artículo 30° de la "Ordenanza Municipal única para el comercio en la Via Pública".-
8. Decreto Alcaldicio N° 488 de fecha 15.04.2020, promulga el acuerdo N° 61 del Concejo Municipal y la "Ordenanza Municipal sobre uso de mascarillas en el espacio público de la comuna de Quinta Normal", en el contexto del brote de Covid-19.-
9. Resolución Exenta N° 289 de fecha 21.04.2020, Normas Generales, CVE 1753778, Dispone Medidas Sanitarias que indica por brote de Covid-19, emitido por Subsecretaria de Salud Pública del Ministerio de Salud.-
10. Decreto Alcaldicio N° 510 de fecha 23.04.2020, establece medidas sanitarias relativas al Estado de Cuarentena decretado en la comuna de Quinta Normal.-
11. Memorándum N° 64, de fecha 28.09.2020, de Sr. Administrador a Sra. Alcaldesa, propone medidas y solicita dictar decreto, relativo a la fase preparación en la comuna de Quinta Normal,
12. Resolución Exenta N° 804 de fecha 23.09.2020, Normas Generales CVE 1822779, Dispone Medidas Sanitarias que indica por Brote de Covid-19, emitido por Subsecretaria de Salud Pública del Ministerio de Salud.-
13. Providencia de fecha 29.09.2020, de Sra Alcaldesa, instruye Decretar.



DIRECCION DE CONTROL  
 10  
 DEPTO AUDITORIA  
 REVISADO CON ANTECEDENTES  
 TENIDOS A LA VISTA

DIRECCION DE CONTROL  
 SECRETARIA  
 HORA 15:46  
 FECHA INGRESO 30 SEP 2020  
 01 OCT 2020

15:20

15:20

**I. MUNICIPALIDAD DE QUINTA NORMAL  
SECRETARIA MUNICIPAL**



**TENIENDO PRESENTE:**

Lo dispuesto en los artículos 1º, 38 de la Constitución Política y 3º de la Ley N° 18.575, la Administración del Estado está al Servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente.

El artículo 1º de la Ley N° 18.695, las Municipalidades son Corporaciones autónomas destinadas a satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en su progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna. Luego, el artículo 5º inciso primero de la misma norma, establece que la autoridad del servicio debe velar por la eficiente e idónea administración del medio público y por el debido cumplimiento de la función pública.

Así también, las facultades que confiere al alcalde, el artículo 63 letra i), de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto Refundido, Coordinado y Sistematizado, fue publicado en el Diario Oficial de fecha 26-07-2006.

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 30 de enero de 2020, el Director General de la Organización Mundial de la Salud, en adelante OMS, declaró que el brote de Covid-19 constituye una Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII), de conformidad a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento Sanitario Internacional, aprobado en nuestro país por el decreto supremo N° 230, de 2008, del Ministerio de Relaciones Exteriores. 7.

Que, el 11 de marzo de 2020 la OMS concluyó que el Covid-19 puede considerarse como una pandemia.

Que, hasta la fecha a nivel mundial, 31.713.913 personas han sido confirmadas con la enfermedad, produciéndose un total de 972.895 fallecidos.

Que, en Chile, hasta la fecha 449.165 han sido diagnosticadas con Covid-19, de las cuales 12.393 se encuentran activas, existiendo 12.345 personas fallecidas contagiadas por la enfermedad.

Que, el Decreto N° 4 del Ministerio de salud, entrega facultades extraordinarias a los Organismos descentralizados que de él dependen. Así, para el ejercicio de las facultades, es necesario la dictación de un acto administrativo que deje constancia, permitiendo la ejecución de las medidas que ahí se disponen. Así mismo, debido a que el brote del Covid-19 afecta a todo el país, las medidas que se dispongan debe ser aplicada en todo el territorio nacional o en la parte del territorio que se determine.

Que, en razón de lo antes expuesto y la imperante necesidad constante de proteger la salud de las personas y velar por la seguridad pública, entre otros, se han establecido restricciones en diversas materias y actividades dentro de la comuna de Quinta Normal, adoptados e individualizados a través de los Decreto Alcaldicio Personal N° 79 y N° 89, Decretos Alcaldicio N° 371, N° 401, N° 462, N° 510 y N° 488 del año 2020.

Que, a la luz de lo prescrito por el artículo 45º del Código Civil, norma de derecho común y de carácter supletorio, el caso fortuito constituye una situación de excepción que, en diversos textos normativos, permite adoptar medidas especiales, liberar de responsabilidad, eximir del cumplimiento de ciertas obligaciones y plazos, o establecer modalidades especiales de desempeño, entre otras consecuencias que en situaciones normales no serían permitidas por el ordenamiento jurídico.

Que, ante la imperante necesidad de evaluar permanentemente la adopción de medidas contributivas para prevenir, limitar o impedir, de ser posible, la propagación del virus y su contagio, particularmente cuando ha sido decretada cuarentena en el territorio comunal, sin perjuicio de estar en fase de preparación.



**I. MUNICIPALIDAD DE QUINTA NORMAL  
SECRETARIA MUNICIPAL**



Que, de acuerdo a lo expuesto por el Sr. Administrador Municipal en memorándum N° 64/2020 y conforme a la publicación del Diario Oficial de fecha 23 de septiembre del año en curso, dispone medidas sanitarias que indica por brote Covid-19 que, en lo que importa, permite a la Comuna de Quinta Normal pasar a la fase de preparación, dejando atrás –salvo resolución de la Autoridad Sanitaria en sentido contrario si la situación lo amerita- la fase de cuarentena, y en virtud de la necesidad de dar continuidad al servicio y de esa manera cumplir con el objetivo de mejorar las condiciones de vida de los habitantes de la comuna, resguardando de paso la salud e integridad de las y los funcionarios municipales; sumado a ello las reuniones sostenidas con las asociaciones de funcionarios municipales y los Directores y Jefaturas Municipales, es que resulta necesario proponer las siguientes medidas a implementarse, salvo superior resolución, tanto en el ámbito interno municipal, como en el que corresponde a la comuna.

**DECRETO**

SE ESTABLECE COMO MEDIDAS SANITARIAS Y RELATIVAS AL TERMINO DEL ESTADO DE CUARENTENA VIVENCIADO EN LA COMUNA DE QUINTA NORMAL, POR PASAR A FASE DE PREPARACION, SEGÚN RESOLUCION EXENTA N° 804, A RAIZ DE LA PANDEMIA COVID-19, AL SIGUIENTE TENOR:

1.- MANTÉNGASE, LO ESTABLECIDO MEDIANTE DECRETO N° 371/2020, EL CUAL DECRETO EMERGENCIA EN TODO EL TERRITORIO DE LA COMUNA DE QUINTA NORMAL, AUTORIZÁNDOSE LA ADQUISICIÓN DE BIENES O IMPLEMENTOS NECESARIOS PARA ENFRENTAR LA EMERGENCIA Y LA SUSPENSIÓN DE DIVERSAS ACTIVIDADES QUE EN DICHO DECRETO SE SEÑALAN, EN TODO LO QUE NO FUERA CONTRARIO AL PLAN PASO A PASO DE LA AUTORIDAD SANITARIA, ESTO EN RAZÓN QUE SE MANTIENE EL ESTADO DE CATÁSTROFE Y LA EMERGENCIA SANITARIA POR COVID-19.

2.- MANTÉNGASE, LO ESTABLECIDO EN DECRETO N° 510 /2020 Y SUS DECRETOS MODIFICATORIOS, QUE DISPONEN MEDIDAS SANITARIAS Y RELATIVAS AL ESTADO DE CUARENTENA.

3.- MODIFÍQUESE, LO ESTABLECIDO EN DECRETO N° 510/2020 EN LO SIGUIENTE:

- -HORARIO DEL COMERCIO, FARMACIAS Y SIMILARES **EXTENDIÉNDOLO HASTA LAS 22:00 HORAS.-**
- - HORARIO DE VENTA O EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DESDE LAS 11:00 A LAS 22:00.
- - LAS FERIAS LIBRES PODRÁN VENDER Y COMERCIALIZAR TODOS LOS INSUMOS QUE EFECTUABAN ANTES DEL INICIO DE LA PANDEMIA.

4.- MANTÉNGASE, LO ESTABLECIDO EN DECRETO N° 401/2020 Y SUS MODIFICACIONES QUE ESTABLECE DÍAS Y HORARIOS EXCEPCIONALES DE FUNCIONAMIENTO DE LAS FERIAS LIBRES, DADO QUE AÚN SE MANTIENE EL ESTADO DE CATÁSTROFE Y LA EMERGENCIA SANITARIA POR COVID-19, ANTE LA NECESIDAD DE EVITAR AGLOMERACIONES Y AL HECHO DE LA MANTENCIÓN DEL TOQUE DE QUEDA ENTRE LAS 23:00 Y 05:00.-

5.-MANTENGASE, LO DISPUESTO EN DECRETO N° 488/2020, QUE PROMULGÓ EL ACUERDO N° 61 DEL H. CONCEJO MUNICIPAL RESPECTO A LA ORDENANZA PARA EL USO DE MASCARILLA EN EL ESPACIO PÚBLICO DE LA COMUNA, EN VIRTUD A QUE EL BASAMENTO QUE DIO ORIGEN A DICHA ORDENANZA SE MANTIENE VIGENTE.-



**I. MUNICIPALIDAD DE QUINTA NORMAL  
SECRETARIA MUNICIPAL**



6.- LIBÉRESE DEL PAGO A LOS CONTRIBUYENTES DE LA COMUNA DE QUINTA NORMAL, RESPECTO DE LOS ESPACIOS QUE OCUPEN MÁS ALLÁ DE LOS PAGADOS, UNA VEZ ENTRADA LA COMUNA EN LA FASE QUE PERMITA SU APERTURA DEL COMERCIO, POR LO QUE QUEDA DEL AÑO 2020 Y POR EL PRIMER SEMESTRE DE AÑO 2021, CON EL OBJETO DE CONTRIBUIR A AMINORAR LOS EFECTOS NEGATIVOS QUE LA PANDEMIA HA PROVOCADO EN LOS RESTAURANTES Y SIMILARES QUE HAYAN PAGADO SUS PERMISOS DE OCUPACIÓN DE BIEN NACIONAL DE USO PÚBLICO.

**LA DURACIÓN DE ESTAS MEDIDAS, REGIRÁN MIENTRAS NO SE DIGA LO CONTRARIO POR LA AUTORIDAD SANITARIA SI LA SITUACION LO AMERITA.**

POR ÚLTIMO LA FISCALIZACIÓN DE ESTAS MEDIDAS, SERÁ REALIZADA POR LOS INSPECTORES MUNICIPALES DE LA SUBDIRECCIÓN DE RENTAS MUNICIPALES E INSPECCIÓN MUNICIPAL DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, DE LA DIRECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y DEL DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO DE LA MUNICIPALIDAD DE QUINTA NORMAL.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.  
POR ORDEN DE LA SEÑORA ALCALDESA



PATRICIA ÁVILA ALBORNOZ  
SECRETARIA MUNICIPAL



RICARDO ALARCÓN ALARCÓN  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

RAA.PAA.jp.-  
ANT.: 1953 /2020.  
Distribución:

Alcaldía, Dirección de Control, Dirección de Asesoría Jurídica, Sub Dirección de Rentas, DIMAAV, Departamento de Fiscalización, SECPLA, DAF, DIDECO, Dependencias Municipales, Antecedentes y Archivo.

